

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Ejecutivo de Alimentos**

Demandante: **Ligia Mercedes González Nonato**

Demandados: **Erick Gómez Beltrán**

Radicado: 2020-00464

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

1. Adecúese las pretensiones de la demanda, discriminando mes a mes de manera separada, los montos que corresponden a las cuotas alimentarias vencidas, mudas de ropa y educación dejadas de pagar por el demandado, conforme al IPC para los años 2019 y 2020, sin que se incluya intereses legales que hace mención en la demanda.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez